

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0199
01-07-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, se establecen los principios que rigen para el ejercicio de los derechos consagrados;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público.* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 establece que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los

deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:
“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...);”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que:
“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 numerales 1 y 2 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“(...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. (...);”*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *“(...) 2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales. 3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes. (...);”*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los numerales 2 y 4 del artículo 8, entre las atribuciones de la institución relativas al control social, determina: *“(...) 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así*

lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales. (...) 4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas. (...);

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: “*El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.*”;

Que, mediante oficio S/N, de 22 de junio de 2026, registrado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-1612-EX, de 30 de junio de 2026, los ciudadanos Gustavo Paz Noboa, Gabriel Abad Neuner y Álvaro Cadena Barreno, en calidad de miembros de las Fuerzas Armadas en Servicio Pasivo, solicitaron al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

“(...) se incluya como punto del orden del día de la próxima sesión del pleno para que podamos ser recibidos en comisión general, vía telemática, a una comisión integrada por 04 miembros de Fuerzas Armadas en servicio pasivo, con el objeto de exponer al Pleno del CPCCS, la situación en la cual nos encontramos a efectos de que nuestros derechos sean observados, viabilizar y materializar el pago por desvinculación previsto en la Disposición General Undécima de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas. (...);

Que, mediante oficio Nro CPCCS-SG-2026-0580-OF, de 30 de junio de 2026, su alcance mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2026-0582-OF, de 01 de julio de 2026, y correo institucional Lotus, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a los ciudadanos Gustavo Paz Noboa, Gabriel Abad Neuner y Álvaro Cadena Barreno con la convocatoria a la Sesión Ordinaria

No. 025-2026;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 025 celebrada el 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: *“Recibir en Comparecencia General a 4 miembros de las Fuerzas Armadas en Servicio Pasivo conforme a la solicitud efectuada el 22 de junio de 2026 en relación a la aplicación de la Disposición General Undécima de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0259-M, de 01 de julio de 2026, el consejero, magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“9. Recibir en Comparecencia General a 4 miembros de las Fuerzas Armadas en Servicio Pasivo conforme a la solicitud efectuada el 22 de junio de 2026 en relación a la aplicación de la Disposición General Undécima de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al señor Ministro de Defensa Nacional del Ecuador, señor Gian Carlo Loffredo Rendón, una reunión de trabajo con los ciudadanos peticionarios (militares en servicio pasivo de las FF.AA.), para que se escuchen sus planteamientos, con el objetivo de que puedan exponer propuestas para viabilizar el pago que se encontraría pendiente por desvinculación, previsto en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las FF.AA, vigente al momento de su desvinculación, de acuerdo al artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 8, numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS; con el acompañamiento técnico de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social.

Artículo 2.- Solicitar al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, General de División Henry Santiago Delgado Salvador, una reunión de trabajo con los ciudadanos peticionarios (militares en servicio pasivo de las FF.AA.), para que se escuchen sus planteamientos, con el objetivo de que puedan exponer propuestas para viabilizar el pago que se encontraría pendiente por desvinculación, previsto en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las FF.AA, vigente al momento de su desvinculación, de acuerdo al artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 8, numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS; con el acompañamiento técnico de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General notificar la presente resolución al señor Ministro de Defensa Nacional del Ecuador, Gian Carlo Loffredo Rendón, y al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, General de División Henry Santiago Delgado Salvador.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente resolución a los ciudadanos peticionarios (militares en servicio pasivo de las FF.AA.), que suscriben el oficio de comisión general ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERA .- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, para que brinde el acompañamiento técnico en las reuniones de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que se proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 025 celebrada de forma virtual (electrónica), el uno de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro

PRESIDENTA SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles, 01 de julio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 025, instalada el 01

de julio de 2026 a las 13h14, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth – Presidenta Subrogante (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL